JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00692

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Alléguese las evidencias de la forma en como obtuvo la dirección de correo electrónico o sitio suministrado de la demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020).
- 2. Señálese el domicilio del demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a89de2c9ac5794a73f32b79263e813dfe1afe73b155511386f1a318a975441

Documento generado en 02/07/2021 04:51:49 PM

Providencia notificada mediante estado electrónico E-109 de 6 de julio de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica